

RESOLUCION DE DIRECCION N° ⁷⁶ -DIR-INCOR-ESSALUD-2018

Lima,

16 MAYO 2018

VISTA:

La Carta N° 423-OFIN-PE-ESSALUD-2018, de fecha viernes 04 de mayo del 2018, refiere; que la Resolución de Dirección N° 047-DIR-INCOR-ESSALUD-2018, se resolvió "...CONFORMAR EL SUBCOMITE DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR "CARLOS ALBERTO PESCHIERA CARRILLO" – INCOR PARA EL PERIODO FINANCIERO PRESUPUESTAL 2018...";

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derchohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las referidas Entidades implementan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre los cuales se contempla la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que presta y el fomento de la práctica de los valores institucionales;

Que, en mérito a la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, en la cual se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuya "Actividad 2 del numeral 7.2.1, "Etapa I", referida a la conformación del Comité de Control Interno, se establece que de tratarse de una Entidad que cuenta con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la Entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que contempla en el numeral 7.1.1., "Etapa I", la "Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno", en cuyo numeral 1 de las consideraciones se señala que de tratarse de una Entidad que cuente con instancias o dependencias desconcentradas, tendrá en cuenta lo señalado en la Directiva N° 013-CG/GPROD, numeral 7.2.1, Actividad 2, conforme a lo descrito en el considerando precedente;

Que, en el primer numeral de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, se dispuso la constitución de los Sub Comités de implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados de EsSalud, los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588- PE-ESSALUD-2015, se establece que, en el caso de aquellos Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, los Gerentes o Directores de los mismos, bajo responsabilidad, deberán cumplir con constituir sus respectivos Sub Comités de implementación del Sistema de Control Interno, conforme lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 522-PE-ESSALUD-2013, que su cumplimiento tiene carácter de imperativo por todos los que conforman la Institución;

Que, el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de EsSalud en su trigésimo octava (38) sesión de fecha viernes 23 de diciembre de 2016, acordó la modificación de la conformación de los Sub Comités de implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales de EsSalud, debiéndose conformar por el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órganos Prestador Nacional, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010, de fecha lunes 01 de febrero de 2010, se creó el Instituto Nacional Cardiovascular – INCOR como Órgano Desconcentrado, con dependencia jerárquica de la Gerencia General de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1250-PE-ESSALUD-2011, de fecha viernes 11 de noviembre del 2011, se resuelve denominar al Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 828-PE-ESSALUD-2013, de fecha jueves 21 de noviembre del 2013, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR;

Que, mediante **Resolución de Dirección N° 047-DIR-INCOR-ESSALUD-2018**, de fecha 06 de marzo del 2018, se RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO; CONFORMAR "EL SUB COMITÉ DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR "CARLOS ALBERTO PESCHIERA CARRILLO" – INCOR **PARA EL PERIODO FINANCIERO PRESUPUESTAL 2018...**".

Consecuentemente, mediante **Carta N° 423-OFIN-PE-ESSALUD-2018**, de fecha 04 de mayo del 2018 la Oficina de Integridad (e) de ESSALUD, observa y solicita la SUBSANACION DEL ERROR respecto de lo consignado como: "PARA EL PERIODO FINANCIERO PRESUPUESTAL 2018...", sustentando que; el Sistema de Control Interno dentro de la entidad, es un proceso continuo, dinámico y permanente en el tiempo. Refiere: "En este orden de ideas, siendo que los elementos del Sistema de Control Interno, por tener carácter permanente, trasciende en el tiempo, mal estaría asignarle al Subcomité de Implementación del Sistema de Control Interno del INCOR un periodo de vigencia".

En este orden de ideas, consideramos como ERROR MATERIAL lo consignado como: "PARA EL PERIODO FINANCIERO PRESUPUESTAL 2018...", consecuentemente, al amparo de lo preceptuado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 210° "**Rectificación de errores**", Numeral 210.1) que refiere; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", consecuencia lógica jurídica, al haberse incurrido en error material es preciso subsanar la misma y no consignarse el periodo de vigencia del referido Subcomité en la Resolución observada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

PRIMERO: **SUBSANAR** el Error Material Incurrido en la **Resolución de Dirección N° 047-DIR-INCOR-ESSALUD-2018**, de fecha 06 de marzo del 2018, respecto de lo consignado como; "**PARA EL PERIODO FINANCIERO PRESUPUESTAL 2018...**"; debiendo ser lo correcto solamente, **CONFORMAR "EL SUB COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR "CARLOS ALBERTO PESCHIERA CARRILLO"**, por los siguientes Funcionarios:

Dr. Luis Alberto Mejía Vargas Machuca	DIRECTOR	Presidente
CPC Nicolás Martín Valdivia Araya	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Miembro Titular
Dra. Hanna Silva Valenzuela	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO	Miembro Titular

SEGUNDO: **DISPONER** que la instalación del Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, se efectúe en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la emisión de la Resolución de Conformación.

TERCERO: **DISPONER** que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, informen periódicamente la ejecución de sus actividades al Comité de Implementación de Control Interno del Seguro Social de Salud – EsSalud.

CUARTO: **DISPONER** que la conformación del mencionado Sub Comité, no generará incrementos adicionales en la Planilla Única de Remuneraciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" -INCOR, durante el Ejercicio Presupuestal Económico 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 Dr. Luis Alberto Mejía Vargas Machuca
 DIRECTOR
 INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
 INCOR - ESSALUD